



# **Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Distr. limitada  
18 de octubre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

Segundo período de sesiones  
Viena, 10 a 21 de octubre de 2005  
Tema 2 del programa

**Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención; comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de la Convención de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 34; y mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención**

**Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente**

## **Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) Observa que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> a cada Estado Parte le incumbe la obligación de facilitarle información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas en relación con la aplicación de la Convención;
- b) Reitera su decisión 1/2, en la que pedía a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión e invitaba a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría al respecto;

---

<sup>1</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.



c) Observa con preocupación que el informe analítico preparado por la secretaría<sup>2</sup> se basó en las respuestas recibidas, que constituyeron apenas el 47% de los Estados Parte en la Convención;

d) Insta a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho a que envíen a la secretaría sus respuestas al cuestionario a más tardar el 31 de marzo de 2006, y, en caso de no haber cumplido las disposiciones de la Convención, a que incluyan las razones por no haberlo hecho;

e) Invita a los Estados Signatarios que aún no lo hayan hecho a que proporcionen también la información solicitada por la secretaría;

f) Exhorta a los Estados Parte y los Estados Signatarios a que examinen el informe analítico preparado por la secretaría para su segundo período de sesiones y lo tomen como guía para preparar sus respuestas al cuestionario y sus actualizaciones, si procede (véase el apartado m) *infra*);

g) Observa con preocupación que varios Estados Parte no han cumplido aún las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención;

h) Insta a los Estados Parte que aún no hayan cumplido las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención a que lo antes posible adopten medidas para cumplirlas y proporcionen información sobre ellas a la secretaría, a fin de que ésta se la presente en su tercer período de sesiones;

i) Alienta a los Estados Parte y los Estados Signatarios que tengan dificultades para proporcionar la información solicitada por la secretaría con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/2 y en la presente decisión, o para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención, a que soliciten asistencia de la secretaría en ese sentido;

j) Pide a la secretaría que preste esa asistencia a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

k) Insta a los Estados Parte a que determinen si han cumplido las obligaciones en materia de presentación de informes previstas en la Convención, en particular en el párrafo 3 del artículo 5, el párrafo 5 del artículo 16, los párrafos 13 y 14 del artículo 18 y el párrafo 6 del artículo 31;

l) Insta también a los Estados Parte a que determinen si han proporcionado al Secretario General la información relativa a su legislación interna prevista en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 13 de la Convención;

m) Pide a los Estados Parte que ya hayan respondido al cuestionario distribuido por la secretaría de conformidad con la decisión 1/2 y hayan facilitado la información o la legislación exigida por la Convención con arreglo a los artículos mencionados en los apartados k) y l) *supra* que actualicen esa información o legislación según proceda;

n) Pide a la secretaría que, en el marco de los recursos existentes, elabore y mantenga un directorio electrónico de las autoridades centrales designadas por los Estados Parte a efectos de la prestación de asistencia judicial recíproca;

---

<sup>2</sup> CTOC/COP/2005/2.

o) Pide también a la secretaría que presente un informe analítico que incluya la información recibida en cumplimiento de la presente decisión, con suficientes detalles como para poder examinar la aplicación de la Convención y de la presente decisión en su tercer período de sesiones.

p) Pide además a la secretaría que en su tercer período de sesiones le presente la información nueva o actualizada que se haya recibido en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados k) y l) *supra*;

q) Decide que, en su tercer período de sesiones, para sustentar su examen periódico de aplicación de la Convención, la secretaría reúna información sobre los siguientes temas:

- i) Cuestiones que no han tenido cumplimiento de acuerdo con la Convención y las razones para ello;
- ii) Blanqueo de dinero (artículo 7), habida cuenta de la resolución 1617 (2005) del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 2005, sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos de terrorismo;
- iii) Suficiencia de las sanciones (artículo 11);
- iv) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13);
- v) Disposición del producto decomisado del delito (artículo 14);
- vi) Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17);
- vii) Asistencia judicial recíproca (artículo 18);
- viii) Investigación de casos de delincuencia transnacional organizada (artículos 19, 20 y 26);
- ix) Protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
- x) Cooperación en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27);
- xi) Medidas preventivas (artículo 31);

r) Pide a la secretaría que reúna la información de los Estados Parte en la Convención y de sus Estados Signatarios que sea necesaria para examinar los temas enumerados en los párrafos *supra*, utilizando con ese fin un segundo cuestionario que se preparará conforme a las orientaciones que proporcione en su segundo período de sesiones;

s) Pide a los Estados Parte que respondan sin tardanza al segundo cuestionario distribuido por la secretaría;

t) Invita a los Estados Signatarios a que también proporcionen la información solicitada por la secretaría;

u) Pide a la secretaría que en su tercer período de sesiones le presente un informe analítico basado en las respuestas al segundo cuestionario para su examen.